



**Chile**  
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA PARA  
CEMENTERIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
NORMATIVA VIGENTE D.S N° 357/70 MINSAL Y D.S 594/99  
MINSAL**

Código 1.3.1.1, Arancel base Año 2021

\$ 205.300, Arancel base año 2020  
\$ 32.000, Mas un Adicional por hectárea  
\$ 889.800, Con un máximo

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la cta.  
Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública N° 53309174131, Rut:  
61.601.000-K

<b>I- Antecedentes</b>					
<b>Nombre del Establecimiento:</b>					
<b>Dirección:</b>					
<b>Sector o Población:</b>				<b>Comuna:</b>	
<b>Nombre del Propietario o Razón Social:</b>					
<b>Rut:</b>		<b>Teléfono :</b>		<b>Correo:</b>	
<b>Nombre del Representante Legal:</b>					
<b>Rut:</b>		<b>Teléfono :</b>		<b>Correo:</b>	
<b>II- Documentos Requeridos.</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Solicitud dirigida al Seremi de Salud de la región del BioBío.</li> <li>2- Fotocopia de arancel cancelado.</li> <li>3- Títulos de 10 años de la propiedad destinada a cementerio.</li> <li>4- Ubicación del terreno.</li> <li>5- Plano de éste, que deberá comprender un área de 50 metros más allá de cada uno de sus deslindes.</li> <li>6- Plano general del cementerio y ubicación de sus construcciones.</li> <li>7- Plano de las construcciones y sus especificaciones técnicas.</li> <li>8- Reglamento interno y arancel del cementerio.</li> <li>9- Población de la localidad, región, comunidad o colectividad a que servirá el establecimiento.</li> <li>10- Aprobación de la respectiva Municipalidad, en cuanto a la ubicación del cementerio, en los casos en que ésta corresponda, de acuerdo con lo que se señala en el artículo 9°, Decreto Supremo N° 357/70 del Ministerio de Salud.</li> <li>11- Fotocopia de cédula de identidad del propietario. Según corresponda.</li> <li>12- Fotocopia de documento que acredite la condición del representante legal. Según corresponda.</li> <li>13- Copia simple de constitución legal de la sociedad en el caso que proceda.</li> <li>14- Certificado de número domiciliario.</li> <li>15- Permiso de edificación.</li> <li>16- Certificado de dotación de Agua Potable y Alcantarillado extendido por la Empresa Sanitaria o resolución de autorización sanitaria de o los sistemas particulares.</li> <li>17- Certificado de dotación instalación eléctrica emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).</li> <li>18- Copia de Resolución Sanitaria, si corresponde a una ampliación.</li> <li>19- Tratándose de proyectos de cementerios que requieran el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95/01, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se requerirá la Calificación Ambiental Favorable del mismo. Los proyectos que entrarán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son aquellos que contemplen una de las siguientes especificaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).</li> </ol> </li> </ol>					

**Versión 001 de 20 de enero de 2021**

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción

- b) Superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>).
- c) Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas.
- d) Doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

20- Adjuntar archivo digital de toda la documentación presentada.

**Normativas sanitarias aplicables a proyectos de cementerios:**

- Reglamento General de Cementerios. Decreto Supremo N° 357/70 del Ministerio de Salud.
- Reglamento General de Cementerios Indígenas. Decreto Supremo 1754/30.
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud.
- Ley 19.300 y Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (si corresponde)
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Decreto Supremo N° 47/92 y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**Los Reglamentos internos de cada cementerio han de acogerse a lo establecido en cada uno de los artículos del Reglamento General de Cementerios contenido en el Decreto Supremo N° 357/70.**

**DECLARACIÓN**

**DECLARO CONOCER Y/O ACEPTAR:**

1. Normativa Sanitaria aplicable.
2. Los requisitos establecidos en el Instructivo General.
3. Que si los antecedentes entregados al momento de ingreso de la Solicitud, no corresponden a la realidad esta será rechazada.

\_\_\_\_\_  
Firma Propietario o Representante Legal

**NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.**

**Versión 001 de 20 de enero de 2021**

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción